



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nº. 013-2024/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 26 ENE 2024



Firmado digitalmente por:  
HUAYLLANI TAYPE Leoncio FAU  
20486020882 soft  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 26/01/2024 10:02:50-0500

**VISTO:** El Memorándum Nº 030-2024/GOB.REG.HVCA/GR con Reg. Doc. Nº 3030219 y Reg. Exp. Nº 2212515;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley Nº 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 21 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobernador Regional tiene como atribuciones, entre otras, dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos; así como dictar Decretos y Resoluciones Regionales;

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que el Vicepresidente Regional (Vice Gobernador) reemplaza al Gobernador Regional en casos de licencia concedida por el Consejo Regional, que no puede superar los 45 días naturales al año, por ausencia o impedimento temporal, por suspensión o vacancia, con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo. Cumple funciones de coordinación y aquellas que expresamente le delegue el Gobernador;

Que, a fin viabilizar el normal desarrollo de las actividades de la Gobernación Regional, se ha visto por conveniente ampliar la encargatura de funciones de este Despacho a la señora Saturnina Quispe De la Cruz – Vice Gobernadora Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, por el día 26 de enero del 2024, en razón de que el suscrito continuará ausente por comisión de servicio para asistir a la ceremonia de instalación del directorio de la Autoridad Portuaria Regional Lima y realizar gestiones en el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI;

Estando a lo dispuesto; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- AMPLIAR** la encargatura de funciones del Despacho de la Gobernación Regional, a la señora **SATURNINA QUISPE DE LA CRUZ** – Vice Gobernadora Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, por el día 26 de enero del 2024, en razón de que el suscrito continúa ausente por comisión de servicio para asistir a la ceremonia de instalación del directorio de la Autoridad Portuaria Regional Lima y realizar gestiones en el Instituto Nacional de Defensa Civil -





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

No. 011 -2024/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 25 ENE 2024

VISTO: El Informe N° 1682-2023/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH con Reg. Doc. N° 2991577 y Reg. Exp. N° 2177393, el Informe N° 112-2023/GOB.REG.HVCA/ORAJ-jccb, el Informe N° 1645-2023/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH, el Informe N° 499-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DREH, el Oficio N° 1428-2023-D.UGEL-A/DREH/GOB.REG.HVCA, el Informe Técnico N° 386-2023-GRH/DREH/UGEL-A/RR.HH/ANS, la solicitud presentada por Alberto Zaga Reymundez y demás documentación adjunta en ciento cuarenta y cinco (145) folios útiles; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 647-2011/GOB.REG-HVCA/PR de fecha 29 de diciembre del 2011, se nombra el señor Alberto Zaga Reymundez en el cargo de Técnico en Laboratorio, categoría remunerativa SAE, código de plaza N° 11I2314923C3, de la I.E. Jesús Nazareno – Julcamarca de la Unidad de Gestión Educativa Angaraes de la Gerencia Sub Regional Angaraes, órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, mediante escrito de fecha 24 de agosto del 2023 el servidor Alberto Zaga Reymundez solicita rectificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 647-2011/GOB.REG-HVCA/PR sustentando que ha sido nombrado en el grupo ocupacional de técnico correspondiéndole la categoría remunerativa de “ST-E” y no como específica en la resolución de auxiliar: “SA-E”, adjunta para confirmar su pedido el Informe N° 072-2023-GRH/DREH/D.UGEL.A-OMPER-NEXUS del 18 de setiembre del 2023, emitido por el Responsable NEXUS de la UGEL Angaraes donde menciona que, según el sistema NEXUS de la UGEL el referido servidor ostenta la categoría remunerativa de Servidor Técnico “E” puesto que la plaza es de TÉCNICO y no de AUXILIAR;

Que, al respecto, mediante Oficio N° 1428-2023-D.UGEL-A/DREH/GOB.REG.HVCA, de fecha de recepción 11 de diciembre del 2023, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Angaraes presenta a la Dirección Regional de Educación de Huancavelica el Informe Técnico N° 386-2023-GRH/DREH/UGEL-A/RR.HH/ANS del 01 de diciembre del 2023, emitido por la Jefe de Recursos Humanos donde menciona que, con Informe N° 072-2023-GRH/DREH/D.UGEL.A-OMPER-NEXUS el Responsable NEXUS, sistema de control y seguimiento de plazas para la gestión de personal, informa que el cargo es de Técnico en Laboratorio, categoría remunerativa “TE”.

En análisis, para los grupos ocupacionales la escala remunerativa, es la siguiente:

Técnicos	STA	Servidor Técnico A
	STB	Servidor Técnico B
	STC	Servidor Técnico C
	STD	Servidor Técnico D
	STE	Servidor Técnico E
	STF	Servidor Técnico F
Auxiliares	SAA	Servidor Auxiliar A





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

No. 011 -2024/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 25 ENE 2024

	SAB	Servidor Auxiliar B
	SAC	Servidor Auxiliar C
	SAD	Servidor Auxiliar D
	SAE	Servidor Auxiliar E
	SAF	Servidor Auxiliar F

De acuerdo con la Resolución Ejecutiva Regional N° 647-2011/GOB.REG-HVCA/PR de fecha 29 de diciembre del 2011, se consideró al servidor Alberto Zaga Reymundez la categoría remunerativa SAE que corresponde al grupo ocupacional auxiliar, sin embargo, el cargo es de Técnico en Laboratorio plaza que corresponde al grupo ocupacional técnico; en ese sentido, se evidencia un error ya que dicho cargo está consignado en el grupo técnico categorías remunerativas del STF al STA, en este caso corresponde a la categoría remunerativa STE.



Que, mediante Informe N° 112-2023-GOB.REG.HVCA/ORAJ-jccb, de fecha de recepción 20 de diciembre del 2023, en referencia al Informe N° 499-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DREH de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica y el Informe N° 1645-2023/GOB.REG.HVCA/ORTA-OGRH de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica, el abogado de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica señala que, luego de revisar todos los documentos obrantes en el expediente administrativo y atendiendo a los antecedentes de la Resolución Ejecutiva Regional N° 647-2011/GOB.REG-HVCA/PR de fecha 29 de diciembre del 2011, ha sido emitido con error en la categoría remunerativa del servidor ya que dice: Categoría remunerativa: SAE, debiendo decir: Categoría remunerativa: STE; por tanto, debe ser corregida en atención al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;



Que, estando a lo expuesto y de conformidad con el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que prescribe: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.", y considerando que el cambio a efectuar no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión de la Resolución Ejecutiva Regional N° 647-2011/GOB.REG.HVCA/PR, resulta pertinente su rectificación;



Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR** el error material existente en el Artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 647-2011/GOB.REG-HVCA/PR de fecha 29 de diciembre del 2011, en el extremo del cuadro donde se describe los datos del nombramiento del servidor Alberto Zaga Reymundez, debiendo quedar redactado como a continuación se detalla:

**Dice:**

(...)





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## No. 011 -2024/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 25 ENE 2024

Código Plaza	Cargo Clasificado Nomenclatura	Apellidos y Nombres	Categoría Remun.
	Unidad de Gestión Educativa Angaraes I.E. Jesús Nazareno – Julcamarca		
11I2314923C3	Técnico Laboratorio	ZAGA REYMUÑEZ, Alberto	SAE

Debe decir:

(...)

Código de Plaza	Cargo Clasificado Nomenclatura	Apellidos y Nombres	Nivel
	Unidad de Gestión Educativa Angaraes I.E. Jesús Nazareno – Julcamarca		
11I2314923C3	Técnico en Laboratorio	ZAGA REYMUÑEZ, Alberto	ST-E

**ARTÍCULO 2°.- DEJAR** firme y subsistente los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 647-2011/GOB.REG-HVCA/PR de fecha 29 de diciembre del 2011.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Unidad de Gestión Educativa Local Angaraes e Interesado, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



DOCQ/cgme